

2025/32(G_1086) SIN CODIFICAR
2025/1086
2242Subvenciones otorgadas a las entidades de forma directa

**CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE LLAGOSTERA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA**

REUNIDOS

De una parte, el Ilustrísimo Narcís Llinàs Gavilán, alcalde del Ayuntamiento de Llagostera, con CIF P1709600I, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 53.1.a del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y asistido por el secretario del Ayuntamiento, Diana Moya Redondo.

De la otra, el Sr. Josep Domenech Costa, que actúa en nombre y representación de Cruz Roja Española, con Q2866001G, entidad constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades, ENTRA-2025-2915.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Llagostera actúa en el marco de las competencias en materia de Derechos Sociales.
2. Que el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025 prevé la concesión de una subvención nominativa a Cruz Roja Española por un importe máximo de 4.000,00 €.
3. Que se ha iniciado, mediante solicitud, un procedimiento de concesión de subvención basado en la previsión presupuestaria.
4. Que, de acuerdo con las Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Llagostera, las subvenciones consignadas en el presupuesto municipal deben instrumentarse mediante convenio, el cual, de conformidad con el artículo 65.3 del RLGS, tiene carácter de bases reguladoras de la subvención.
5. Que, conforme a lo establecido en las citadas disposiciones y para instrumentar la subvención prevista en el manifiesto anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por los siguientes

PACTOS

Primero. – OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la concesión de la subvención nominativa por el importe de 4.000,00 €, que el Ayuntamiento de Llagostera concede a Cruz Roja Española, para los proyectos que se desarrollan según la memoria explicativa, dirigidos íntegramente a familias de Llagostera, de acuerdo con la memoria explicativa y el presupuesto que constan en la solicitud.

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web		
	Codi Segur de Validació	10f93421afd64ba1bc71ca2bfe72ad001	
	Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060	
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Segundo. – GASTO SUBVENCIONABLE

Se considerarán gastos subvencionables aquellos directos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de las actividades objeto del presente convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante la organización y celebración de las mismas. El período de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el día 01 de enero de 2025 hasta el 30 de octubre de 2025.

Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No se podrán imputar los siguientes gastos:

- Adquisición de bienes inventariables, ni gastos de amortización de este tipo de bienes.
- Intereses de cuentas bancarias.
- Intereses de demora, recargos y sanciones.
- Gastos por comisiones de mantenimiento de cuentas corrientes.

Los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se considerarán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y únicamente aquellos que sean indispensables para la adecuación, preparación o ejecución de las actividades subvencionadas.

Para la justificación de los gastos de hoteles, dietas y desplazamientos, solo se podrán justificar los correspondientes al personal vinculado a las actividades objeto del presente convenio de forma nominativa, con la respectiva justificación del motivo que ocasiona el gasto, y los correspondientes a la contratación artística, en su caso.

Se podrán imputar gastos indirectos hasta un porcentaje máximo del 15% del presupuesto. Su imputación se acreditará mediante declaración justificativa, sin que se requiera la presentación de justificantes, y de forma diferenciada respecto de los gastos que se consideren directos.

Tercero. – OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Llagostera se compromete a aportar la cantidad de 4.000,00 € en concepto de subvención directa para apoyar las actuaciones objeto del presente convenio.

La cantidad aportada se financiará a cargo de la aplicación presupuestaria 15 2310 48103 del presupuesto municipal de gastos 2025.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria.

Ambas cantidades serán susceptibles de reintegro conforme al pacto séptimo del presente convenio.

Cuarto. – OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Cruz Roja Española se compromete a:

1. Ejecutar la actuación subvencionada de acuerdo con el objeto, las condiciones y los plazos establecidos en este convenio, así como con las memorias de actividades y económica presentadas.
2. Informar de las posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo del proyecto.

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web		
	Codi Segur de Validació	10f93421afd64ba1bc71ca2bfe72ad001	
	Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060	
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

3. Justificar ante el Ayuntamiento de Llagostera la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, de conformidad con el pacto sexto.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Ayuntamiento y a aquellas de control financiero inherentes a la intervención general del Ayuntamiento, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes.
5. Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas.
6. Llevar los libros contables, de acuerdo con la legislación que en cada caso sea de aplicación al beneficiario, a fin de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control, y registrar en la contabilidad los gastos imputados a la subvención de forma separada o que permitan su identificación.
7. Conservar los documentos justificativos del uso de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, para la realización de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad al financiamiento público de las actividades objeto de subvención directa, haciendo constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Llagostera en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
9. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

Quinto. – COMPATIBILIDADES

La subvención objeto del presente convenio será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados a la partida subvencionada no supere el costo total del proyecto subvencionado.

Sexto. – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se formalizará mediante los modelos normalizados disponibles en la web Trámites y gestiones (seu-e.cat).

La documentación a presentar es la siguiente:

- a) Una memoria justificativa de la actividad, firmada por el representante legal de la entidad, que acredite que se ha llevado a cabo la actividad prevista. En dicho informe se deberá incorporar la relación de actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el impacto y la repercusión que las actividades tienen en el conjunto de la población.
- b) Una cuenta justificativa, firmada por el representante legal de la entidad, con la siguiente documentación:
 - Un resumen de los gastos e ingresos aplicados a la actividad subvencionada, con las desviaciones producidas respecto al presupuesto presentado.
 - Una relación clasificada de los gastos efectuados y pagados de acuerdo con el presupuesto del proyecto presentado, en la que se identifique el proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- c) Una declaración del beneficiario en la que se certifique que los gastos imputados corresponden a acciones correctamente realizadas y justificados mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web		
	Codi Segur de Validació	10f93421afd64ba1bc71ca2bfe72ad001	
	Url de validació	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060	
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

d) El compromiso del beneficiario de conservar en archivo los documentos originales que justifiquen la subvención, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 14.1, letra g) de la Ley General de Subvenciones.

El plazo máximo para justificar la subvención finaliza el día 15 de noviembre de 2025. Se podrá conceder, previa solicitud justificada por parte del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación, siempre que no perjudiquen derechos de terceros.

Los documentos para la justificación, debidamente cumplimentados, deberán estar firmados digitalmente por la persona que represente legalmente la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por el Ayuntamiento de Llagostera, según se especifica en la Sede Electrónica.

Séptimo. – REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Llagostera procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida, y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

- a) Los previstos en la Ley General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento total o parcial del objeto del presente convenio.
- c) Incumplimiento total o parcial del resto de obligaciones contenidas en este convenio, en especial la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las obligaciones derivadas de las Bases reguladoras de la concesión y justificación de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Llagostera.
- e) Resistencia, excusas, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Cualquier otro supuesto previsto en la normativa de subvenciones.

Octavo. – SEGUIMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del Sector Público, se establece una comisión de seguimiento compuesta por la Sra. Anna Cadenas, como técnico del área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Llagostera, y el Sr. Josep Domenech Costa, en representación del beneficiario.

Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) La vigilancia y el control del cumplimiento del convenio.
- b) La resolución de dudas interpretativas de los pactos del convenio.
- c) La formulación de propuestas de modificación del contenido del convenio que se consideren adecuadas y convenientes, en su caso.
- d) La liquidación del convenio en caso de resolución anticipada.

Noveno. – VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por los representantes de todas las partes signatarias y tendrá vigencia hasta que se cumplan todos los compromisos adquiridos en el mismo, abarcando el período máximo del ejercicio presupuestario en curso más el plazo establecido para la justificación de la subvención, es decir, hasta el día 15 de noviembre de 2025.

Décimo. – MODIFICACIONES

El presente convenio podrá modificarse para asegurar su viabilidad o adaptarlo a nuevas

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web		
	Codi Segur de Validació	10f93421afd64ba1bc71ca2bfe72ad001	
	Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060	
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

necesidades.

Toda modificación deberá formalizarse por escrito y adjuntarse como anexo al convenio original.

Las modificaciones serán planteadas por la comisión de seguimiento y deberán ser aprobadas mediante acuerdo de los órganos competentes de las respectivas partes otorgantes.

Onceavo. – RESOLUCIÓN ANTICIPADA

En caso de resolución anticipada del convenio por cualquier causa no prevista en el pacto séptimo, la comisión de seguimiento determinará la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso y, en todo caso, establecerá un plazo improrrogable para su consecución, transcurrido el cual se procederá a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del Sector Público.

Doceavo. – PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Los beneficiarios deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, absteniéndose de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica irregular y comunicando a los órganos competentes cualquier manifestación de dichas prácticas que se presente o pueda afectar el procedimiento.

En particular, los beneficiarios de subvenciones asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ya sea para ellos mismos o para terceros, con la intención de incidir en la concesión de subvenciones.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facilitando, en particular, la información que se solicite para fines relacionados con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la entidad local de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones de transparencia que les sean directamente exigibles por ley, conforme a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia.

Treceavo. – NATURALEZA DEL CONVENIO, NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio es de naturaleza administrativa y se registrará preferentemente por el contenido de sus pactos y, en todo lo no previsto en estos, por las Bases Generales para la concesión y justificación de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Llagostera, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006.

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web		
	Codi Segur de Validació	10f93421afd64ba1bc71ca2bfe72ad001	
	Url de validació	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060	
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Las partes intentarán resolver de mutuo acuerdo las divergencias que pudieran surgir de la interpretación o cumplimiento del convenio. En caso de no ser posible, se someterán a los Juzgados Contencioso-Administrativos de Gerona.

Catorceavo. – ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de esta subvención acepta de forma expresa la misma en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

El presidente

El alcalde

Llagostera, a la fecha de la firma electrónica

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web		
	Codi Segur de Validació	10f93421afd64ba1bc71ca2bfe72ad001	
	Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060	
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	